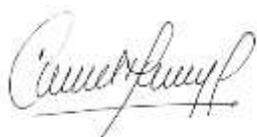


A DESPACHO: Caloto Cauca, 24 de junio del 2021. Pasa a despacho el presente informando que se allegó con destino al expediente digital memorial poder presentado por el abogado JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN, Abogado Inscrita, con T.P. No.172-286 del C. S. de J, actuando como apoderado del señor JAIME GONZALEZ PATIÑO, adjuntando al mismo renuncia al mandato presentado por la apoderada de la parte demandante SONIA RODRIGUEZ MUÑOZ y memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 25 de junio de 2021, fundando su solicitud en el hecho de que desconoce en su integridad del proceso, siendo ello fundamental para poder ejercer una debida defensa técnica.

El Secretario,



CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 046

RADICACIÓN: 2018-00107-00

DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ PATIÑO

DEMANDADO: INGENIO LA CABAÑA S.A.

Caloto-Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en virtud de a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para Afrontar la emergencia económica sanitaria y ambiental generada por la pandemia denominada COVID-19, lo cual ha dificultado el acceso a los expedientes, el despacho considera oportuno en aras de velar por la protección de los derechos constitucionales de defensa y contradicción se aceptara la solicitud de aplazamiento, ordenándose en consecuencia, le sea remitido al correo electrónico dispuesto por el abogado el link de acceso al expediente digital previo reconocimiento de personería jurídica para actuar en el presente asunto.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad del asunto objeto de estudio, el despacho en virtud de lo establecido en el artículo 121 del CGP, ordena prorrogar el término para dictar sentencia del presente asunto por el termino de 6 meses.

En consecuencia el despacho

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. **SONIA RODRIGUEZ MUÑOZ** como apoderada de del señor **JAIME GONZALEZ PATIÑO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN**, Abogado Inscrito, con T.P. No.172-286 del C. S. de J, para actuar como apoderado del señor **JAIME GONZALEZ PATIÑO**.

TERCERO: FIJESE NUEVA FECHA para el día veinticuatro **(24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8) y treinta (30) AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, en la cual se agotara la etapa de conciliación, interrogatorio oficioso y obligatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

CUARTO: PRORROGAR el término para dictar sentencia por seis meses más de conformidad con lo indicado en artículo 121 del CGP.

QUINTO: REMITIR con la notificación del presente auto al **abogado JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN**, el link para acceder al expediente digital.

SEXTO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. P.

SÉPTIMO: Se le enviará el link al correo electrónico reportado al juzgado, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.
2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.
3. Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
5. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

OCTAVO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020]; comunicarle a su(s) poderdante(s) la programación de la audiencia.

NOVENO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

DECIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUIS CARLOS GARCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALOTO-
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be92594fb0b8bdbe198a8d7e303b826f09978daf47f02d4d332c4d0da72f8cdb
Documento generado en 24/06/2021 09:49:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**